

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

13 DIC. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 – 2005-00497 - 00

Reconocer personería a la Dra. ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido (fl. 367).

De otra parte, se solicita a la libelista aclarar la solicitud elevada a folios 378 y 380 del plenario, pues los únicos oficios pendientes de actualizar y retirar son los vistos a folios del 293 al 296, a lo cual secretaría deberá proceder de conformidad.

Finalmente, se niega la solicitud de corrección y actualización del auto de fecha 9 de abril de 2008, pues en la decisión adoptada, si bien se incurrió en un yerro quizá involuntario en el número del proceso (2005-0165), lo cierto es que dicho aspecto es de carácter informativo, más no influye en la decisión adoptada dentro del presente asunto, además que ello no constituye **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**, por ende, no se dan los presupuestos del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
14 DEC 2021	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

(Signature)